

5-7-18- JUANMA



Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008

Teléfono: 914438385,914438386

Fax: 914438310

44007350

NIG: 28.079.00.4-2018/0030247

Procedimiento Elecciones : Impugnación de Laudo 681/2018

Materia: Materia electoral

DEMANDANTE: ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

DEMANDADO: UNION GENERAL DE TRABAJADORES y otros 6

CEDULA DE CITACIÓN

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA contra UNION GENERAL DE TRABAJADORES, UNION SINDICAL OBRERA, SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY SL, D./Dña. JAVIER GONZALO ALVAREZ, D./Dña. DANIEL GARCIA FRANCIS, COMISIONES OBRERAS y D./Dña. MANUEL CORZO JIMENEZ en materia de Materia electoral se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los Art. 82.2 y 83 de la L.J.S. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a V.d., expido la presente en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

ADVERTENCIA. – Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA



Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008

Teléfono: 914438385,914438386

Fax: 914438310

44095070

NIG: 28.079.00.4-2018/0030247

Procedimiento Elecciones : Impugnación de Laudo 681/2018

Materia: Materia electoral

DEMANDANTE: ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

DEMANDADO: UNION GENERAL DE TRABAJADORES y otros 6

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para dar cuenta a SSª Ilma de la anterior demanda presentada por ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA , contra D./Dña. MANUEL CORZO JIMENEZ, D./Dña. JAVIER GONZALO ALVAREZ y D./Dña. DANIEL GARCIA FRANCIS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, UNION SINDICAL OBRERA, COMISIONES OBRERAS y SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY SL , en materia de Materia electoral, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto, Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA se presentó demanda en fecha 22/06/2018, contra D./Dña. MANUEL CORZO JIMENEZ, D./Dña. JAVIER GONZALO ALVAREZ y D./Dña. DANIEL GARCIA FRANCIS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, UNION SINDICAL OBRERA, COMISIONES OBRERAS y SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY SL, en materia de Materia electoral, que en turno de reparto ha correspondido a este Juzgado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1, carácter general, y los requisitos a que se refiere el mismo artículo 127 de la LJS, procede, su admisión, y en consecuencia, citar a las partes al acto de juicio, que tendrá lugar en única convocatoria, ante la Sala de este órgano judicial, conforme dispone el art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

SEGUNDO.- Conforme al art. 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art. 90. 3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Letrado/a de la Admón. de Justicia facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

CUARTO.- Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos: A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la L.R.J.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conecedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 LRJS.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

Se acordará recabar de la oficina pública texto del laudo arbitral, así como copia del expediente administrativo relativo al proceso electoral. La documentación referida deberá ser enviada por el requerido dentro del día siguiente.

QUINTO.- En los supuestos previstos en el art.156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

En el caso de autos se han solicitado diligencias de prueba que serán resueltas por S.Sª Ilma mediante Auto.

Existiendo los medios tecnológicos necesarios, y pudiendo el Letrado/a de la Admón. de Justicia garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Admón. de Justicia salvo que lo soliciten las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Letrado/a de la Admón. de Justicia, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen, supuesto en el cual el Letrado/a de la Admón. de Justicia extenderá acta sucinta en los términos previstos en el apartado siguiente..

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación, si resultara procedente y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 11/09/2018, a las 10:00, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008, debiendo citarse a las partes, con entrega al/los demandado/s y en su caso a los demás interesados de copia de la demanda y documentos aportados.

Recábase de la Oficina Pública texto del laudo arbitral, así como copia del expediente administrativo relativo al proceso electoral que debe ser enviada al día siguiente de la recepción de la presente resolución.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

- 1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse
- 2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda
- 3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.
- 4.- Pónganse los autos en presencia de S.Sª Ilma. a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.



Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008
Teléfono: 914438385,914438386
Fax: 914438310

44093770

NIG: 28.079.00.4-2018/0030247

Procedimiento Elecciones : Impugnación de Laudo 681/2018

Materia: Materia electoral

DEMANDANTE: ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

DEMANDADO: UNION GENERAL DE TRABAJADORES y otros 6

AUTO

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA presentó demanda en fecha 22/06/2018 solicitando prueba

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las partes podrán proponer cuantas pruebas consideren oportunas para sostener su derecho, siempre que tengan como objeto hechos que guarden relación con la tutela judicial que se pretenda obtener en el proceso y sean necesarias, pertinentes y útiles.

Al respecto, establece la ley que estarán exentos de prueba los hechos sobre los que exista plena conformidad de las partes -salvo en los casos en que la materia objeto del proceso esté fuera del poder de disposición de los litigantes- o sean de notoriedad absoluta y general (Artículo 281 L.E.C.); que no se admitirá ninguna prueba que, por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinente (Artículo 283.1 L.E.C.) y que tampoco se admitirán aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos (Artículo 283.2 L.E.C.).

SEGUNDO.- Admitirlas de conformidad con el artículo 90.3 L.J.S.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

- Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304, en relación con art. 292.4, de la LEC).

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2802-0000-69-0681-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SONIA LOPEZ RAMALLO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ